AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Las que suscriben **REGIDORA ADELA GARCÍA DE LA PAZ**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 párrafo XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción II, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II, 130 Bis y 212 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice otorgar un reconocimiento de carácter honorifico a los elementos policiacos por su trayectoria sobresaliente, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en respetar, proteger, promover, fomentar y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; además se encuentra facultado para cumplir con las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil, todo esto se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción VII y X y 94 fracción VIII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la

integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, por lo que la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857.

III. En el ámbito Estatal, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en sus artículos 28, fracción X y artículo 66, en cuanto a reconocimientos se refiero establece que, los integrantes de las instituciones de seguridad pública tiene derecho, entre otros a, recibir reconocimientos, estímulos y recompensas de conformidad con los presupuestos y reglamentos respectivos, los cuales no formaran parte integrante de su remuneración, por tanto el personal operativo podrá por lo menos obtener los reconocimientos al valor profesional, al Servicio, a la perseverancia y al mérito

IV. La Comisaría, como dependencia Municipal, es la responsable de organizar, establecer y ejecutar las medias de seguridad pública que garanticen el bienestar de la población del municipio, por tanto, para el estudio, planeación y despacho de las funciones que le competen, la Comisaría está integrada por las unidades administrativas siguientes

a. Comisaría;
b. Centro de Interconexión para la Generación de Inteligencia Policial;
c. Unidad Municipal de Investigación;
d. Área Jurídica;
e. Dirección Administrativa;
f. Dirección de Planeación y Evaluación;
g. Dirección de Despliegue Operativo;
h. Dirección de Policía de Proximidad Social;
i. Dirección Técnica;
j. Unidad de Atención a Menores y Personas Vulnerables; y
k. Unidad Especializada para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia "Mujer Segura".

V. Es el Comisario el facultado para fomentar los valores del honor, la disciplina en la corporación policial, el respeto a los Derechos Humanos y reconocer el mérito de los mejores elementos. Para tal efecto, los reconocimientos son otorgados a nombre del Ayuntamiento por el Presidente Municipal o por la Comisión Municipal de Honor y Justicia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículo 147 del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. Por su parte, la Regidora Adela García de la Paz propone otorgar un reconocimiento a diversos elementos de la corporación por su trayectoria, siendo estos los siguientes:

Por desempeño y trayectoria por sus méritos en el Servicio Policial.

1.- Comisario Lic. García López Omar;
2.- Policía Primero Hernández Enríquez Fernando Ignacio;
3.- Sub Oficial Ortíz Aguilar Roberto Carlos;
4.- Policía Tercero de la Torre Ramírez Héctor Manuel;
5.- Policía Segundo Tabares Larios Diego Alberto;
6.- Policía Salinas Elías José Luis;
7.- Policía Tercero Gómez Melgoza José María;
8.- Policía Tercero Hernández Larios Christian Christopher;
9.- Policía Suarez Arroyo María Gabriela;
10.- Policía Segundo Villegas Pérez María Magdalena;
11.- Policía Rico Grajales Edgar Daniel;
12.- Policía Cervantes González Fernando Juan Manuel;
13.- Policía Lara Cerna José de Jesús;
14.- Policía Baltazar Arias Juan José;
15.-Hermenegildo Villa Luis Fernando
16.- Policía Tercero De Santiago González Homero;
17.- Policía González Martínez Iliana;
18.- Policía Armienta Martínez Rodolfo Israel;
19.- Policía Macías Bedoy Miguel Ángel;
20.- Policía Huerta Álvarez Luis; y

VII. La L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante oficio DGF/049/2024, emite la respectiva viabilidad financiera, respecto de la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objetivo otorgar un reconocimiento de carácter honorifico a los elementos policiacos por su trayectoria sobresaliente.

VIII. Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos, a manera de lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza otorgar un reconocimiento por escrito a los elementos policiacos mencionados en el punto VI de la exposición de motivos, en razón de su trayectoria, los cuales será entregados en el evento de Graduación de Cadetes del año 2024.

SEGUNDO. – El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento y al Comisario de la Policía Preventiva Municipal para firmar y otorgar los reconocimientos mencionados en el resolutivo PRIMERO.

TERCERO. - Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 23 de enero del año 2024.

Adela García De la Paz.

REGIDORA ADELA GARCÍA DE LA PAZ.
Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NAMA/mepd